



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INSPECCIONADO: DIRECTOR GENERAL DEL [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.3/2C.27.5/00019-21

RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.5/002/22

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días de enero de dos mil veintidós; vistos para resolver los autos del expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **DIRECTOR GENERAL DEL** [REDACTED], con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

I.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió orden de inspección con número de oficio PFPA/23.3/2C.27.5/113/2021, suscrita por el Ing. Javier Martínez Silvestre, Subdelegado de Recursos Naturales, Encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, donde se ordenó realizar una visita de inspección a nombre de **DIRECTOR GENERAL DEL** [REDACTED] a efecto de revisar los términos y condicionantes a los que quedo sujeta la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado [REDACTED], **LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE** [REDACTED] que en materia de impacto ambiental autorizo la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 04 de agosto de 2011", teniendo por objeto, verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental que tiene a su cargo derivado de la actividad que realiza.

II.- En fecha veinticuatro, veinticinco y veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior, se circunstanció el acta de inspección número 17-20-09-2021, por el Ciudadano inspector comisionado previamente identificado José Antonio Castro Martínez, con la credencial número 00170, documental que lo acredita como inspector Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos; expedida con fecha primero de septiembre de dos mil veinte y con vigencia de primero de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, visita de inspección que fue atendida por el C. [REDACTED] quien manifestó ser Residente de obra, acreditándolo con oficio de designación de residente de obra número [REDACTED] de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente, al tenor de los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

localizada en la coordenada geográfica [redacted] Longitud oeste paraje [redacted] encontrando en este sitio ejemplares de *Bursera Fagroides*, *Ipomea mirucoides*, *agave angustifolia*, *opuntia velutina*, *quercus rugosa* y *eyseghardia polystachya*, posteriormente en la localidad de [redacted] en una superficie de 12 ha donde se colocaron 4500 plantas sitio en las coordenadas geográficas [redacted] latitud norte [redacted] longitud oeste encontrando en este sitio ejemplares de arbustos *xalapensis*, *quercus rugosa*, *pinus montezumae*, *pinus leiophylla* y *fraxinus uhdei*...

Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Se continúa con la visita de inspección, procediendo a continuación con la revisión de los términos y condicionantes a los que quedo sujeta la autorización en materia de impacto ambiental para este proyecto:

Termino primero.- es de conocimiento del visitado.

Termino segundo.- En este momento se le solicita al visitado oficio de prórroga para la construcción de este proyecto presentando oficio de solicitud de ampliación del plazo constructivo con no. De oficio [redacted] de fecha 07 de octubre de 2021 contestando la dirección general e impacto y riesgo ambiental con No. De oficio [redacted] de fecha 26 de octubre de 2021 donde les otorga un plazo de ampliación de 2 años para poder llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto, anexan informe de cumplimiento de términos y condicionantes con 94 paginas.

Termino tercero.- Es de conocimiento del visitado.

Termino cuarto.- En este momento se le solicita al visitado su autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la dirección general de gestión forestal y de suelos de esta subsecretaria, presentando el visitado autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la [redacted] mediante oficio [redacted] de fecha 21 de abril de 2017.

Termino quinto.- Es de conocimiento de la visitada y su respuesta esta detallada en el término séptimo.

Termino sexto.- es de conocimiento del visitado y las obras autorizadas si se ejecutaron.

Termino séptimo.- En este momento se le solicita al visitado su autorización para alguna modificación que se haya realizado presentando 3 oficios:

- 1.- oficio No. [redacted] de fecha 04 de mayo de 2016, mediante el cual la dirección general de impacto y riesgo ambiental autorizo la modificación del proyecto para ampliar carril y protección al basamento arqueológico ubicado en el km [redacted]
- 2.- Oficio No. [redacted] de fecha 25 de mayo de 2016, mediante el cual la dirección general de impacto y riesgo ambiental autorizo modificación al proyecto para protección de un ejemplar de amate amarillo (*ficus petiolaris*) ubicado en el km [redacted]
- 3.- Oficio No. [redacted] de fecha 02 de marzo de 2021 mediante el cual la dirección general de impacto y riesgo ambiental autorizo la construcción de 2 rampas de emergencia en los km [redacted]





Termino 8.-

Condicionante 1.- Lineamientos durante la estadía del personal en la obra
a) pláticas de concentración.- el visitado comentó que se han realizado diversas pláticas al personal (se incluyen listas de asistencia)

Recorridos de seguimiento.- durante el recorrido se observó al personal recorriendo la obra y el visitado comentó que se hace de manera continua, se anexa formato de informe de recorrido.
Instalación de sanitarios.- durante el recorrido se observó que se han instalado sanitarios portátiles en los frentes de trabajo de la obra (se anexa tarjeta de control de servicios de la empresa SANIRENT)

Manejo de residuos sólidos.- Durante el recorrido se observó la instalación de botes para disponer residuos presentando entrega de los mismos al camión de la basura.

Manejo de residuos peligrosos y sitios contaminados.- Durante el recorrido se observaron botes de recolección de residuos peligrosos además de los sitios para disposición y posterior recolección los cuales cumplen con lo necesario (se anexa a la presente relación de bitácoras de disposición de residuos peligrosos)

Medida de mitigación 2.- programa de rescate y reubicación de flora.- el visitado comentó que no era forzoso realizar un programa formal sin embargo en el manifiesto de impacto ambiental se describe y este se ha ejecutado durante el recorrido se vieron los sitios donde se ha realizado la reubicación de flora.

Programa de protección de fauna silvestre.- el programa se describe en la MIA y el visitado presenta informe de su ejecución (el más reciente) durante el recorrido no fue visible la presencia de fauna en los sitios de trabajo de la obra.

Programa de conservación y restauración de suelos.- en este momento se le solicita al visitado su programa de conservación y restauración de suelos, presentándolo y presentando oficio No. de fecha 09 de febrero de 2012 en donde la DGIPA da por cumplidos este programa y el de construcción de pasos de fauna y pide se les dé seguimiento y se informe.

Construcción de pasos de fauna.- Durante el recorrido se observaron y verificaron los pasos de fauna contruidos a la fecha algunos de los cuales son mixtos ya que también son para drenaje pluvial.

Programa de restauración.- este no ha podido ser ejecutado ya que se pretendía realizar en [redacted] pero los pobladores no han permitido por lo que el visitado comenta que se están buscando otras opciones para restaurar las 1250 ha pendientes.

Condicionante 2.- En este momento se le solicita al visitado presente la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas presentando los siguientes oficios:

1.- Oficio [redacted] de fecha 07 de octubre del año en curso mediante el cual [redacted] entrega a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT fianza que ampara a 2 empresas constructoras Hejo planeación y construcción S.A. de C.V. en convenio de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

participación conjunta con MG arquitectura de paisaje de impacto ambiental S.A. de C.V. con No. De fianza [REDACTED] subtramo reforestación 167 ha.

2.- Oficio [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se presenta [REDACTED] a la Dirección General de Impacto Ambiental de la SEMARNAT fianza que ampara a la empresa DEMOVAL S.A. DE C.V. del km [REDACTED] al km [REDACTED] con numero de fianza [REDACTED] con vigencia del 26 de abril al 22 de octubre de 2021 y a la empresa ICAPSA infraestructura de desarrollo S.A. de C.V. del km [REDACTED] al km [REDACTED] con numero de fianza [REDACTED] con vigencia del 26 de abril al 22 de octubre de 2021.

3.- Oficio [REDACTED] de fecha de julio de 2021, mediante el cual [REDACTED] presenta fianza a la dirección general de riesgo e impacto ambiental de la SEMARNAT, fianza que ampara a la empresa VISE S.A. DE C.V.A del km [REDACTED] al km [REDACTED] con numero de fianza [REDACTED] con vigencia del 10 de junio de 2021 al 28 de marzo de 2022.

4.- Oficio [REDACTED] de fecha 21 de octubre de 2020 mediante el cual se presenta [REDACTED] a la dirección general de impacto y riesgo ambiental de la SEMARNAT fianza que ampara 3 empresas

PRIMERA.- Tebe consultores S.A. de C.V. con numero de póliza [REDACTED] tramo km [REDACTED] al km [REDACTED] con vigencia del 15 de septiembre al 24 de noviembre de 2020

SEGUNDA.- Constructora Jabe S.A. de C.V. con número de póliza [REDACTED] tramo km [REDACTED] a km [REDACTED] cuerpo A con vigencia del 25 de agosto del 2020 al 29 de junio de 2021.

TERCERA.- Constructor y Telecom Alger S.A. de C.V. con número de póliza [REDACTED] por la reforestación de 102.121 hectáreas con vigencia del 17 de agosto del 2020 al 14 de julio del 2021.

Condicionante 3.- En este momento se le solicita al visitado el programa de reforestación comentando el visitado que ha sido difícil encontrar los sitios para reforestar por lo que el programa se entrega de manera extemporánea, el visitado presenta oficio NO. [REDACTED] de fecha 19 de octubre de 2018, mediante el cual la dirección general de impacto y riesgo ambiental de la SEMARNAT da por recibido el programa de reforestación para 102.121 ha.

Condicionante 4.- En este momento se le solicita al visitado el programa de restauración y protección de suelos, presentando el visitado el programa de restauración y protección de suelos, así mismo presenta oficio No. [REDACTED] de fecha 09 de febrero de 2012 mediante el cual la dirección general de impacto y riesgo ambiental da por cumplida esta condicionante, la cual incluye todos los incisos que se propusieron en la MIA-R y se condicionaron en su resolutive.

Condicionante 5.- En este momento se le solicita al visitado su programa de monitoreo y seguimiento de los pasos de fauna, presentando el visitado el programa y comentando el visitado que el informe de seguimiento en la construcción y el monitoreo de la evidencia del uso de los pasos de fauna, reportes que se presentaron en los informes semestrales que se entregan a la DGIPA con copia a PROFEPA, así mismo el visitado presenta oficio No. [REDACTED] de fecha 09 de febrero de 2012 en donde la dirección general de impacto y riesgo ambiental da por cumplida esta condicionante.

Condicionante 6.- En este momento se le solicita al visitado la propuesta del programa de restauración de 1250 ha del paraje [REDACTED]. El visitado presenta propuesta del programa de restauración además presenta oficio No. [REDACTED] de fecha 6 de agosto de 2012 mediante el cual se envió a la dirección regional centro y eje geo volcánico de la Comisión Nacional de





Áreas Naturales Protegidas el programa de restauración para la subzona [redacted] del Parque Nacional el [redacted] con la finalidad de dar cumplimiento a la condicionante 6 del resolutivo, también presenta oficina No. [redacted] de fecha 30 de noviembre de 2012 en donde la dirección regional centro y eje neo volcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas emula consideraciones del programa de restauración y comenta que no se encuentra inconveniente para su ejecución, así mismo el visitado comenta que a la fecha no se ha podido ejecutar el programa debido a la problemática social y ambiental que prevalece en el paraje [redacted] localizado en el paraje nacional el [redacted], por lo que se están buscando otros sitios para su ejecución.

TERMINO NOVENO.- En este momento se le solicita al visitado presente los últimos 3 informes semestrales de cumplimiento de términos y condicionantes revisando de manera digital los informes y presenta oficina No. [redacted] de fecha 13 de noviembre de 2020 mediante el cual presenta a la Delegación de PROFEPa Morelos el noveno informe semestral de cumplimiento de términos y condicionantes de las actividades relacionadas con el proyecto que nos ocupa oficina No. [redacted] mediante el cual entrega 10° y 11° informes semestrales de cumplimiento de términos y condicionantes de los trabajos de construcción de la PROFEPa [redacted] de fecha 22 de julio de 2021 entregado a la Delegación en Morelos de la PROFEPa [redacted] de fecha [redacted] de noviembre de 2020 y [redacted] de fecha 22 de julio de 2021 mediante los cuales se entregan a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental los informes semestrales 9° 10° y 11° de cumplimiento de términos y condicionantes de las actividades relacionadas a los trabajos de construcción de la Carretera [redacted] respectivamente.

TERMINO DECIMO.- En la primera visita de inspección que se hizo a esta obra el visitado presentó su aviso de inicio de obra y en este momento el visitado comenta un avance del 53% de la obra por lo que al terminar presentaran su aviso de finalización de obra.

TERMINO DECIMO PRIMERO.- Es de conocimiento del visitado.

TERMINO DECIMO SEGUNDO.- Es de conocimiento del visitado.

TERMINO DECIMO TERCERO.- Es de conocimiento del visitado.

TERMINO DECIMO CUARTO.- Durante la visita de inspección el visitado mostro copias de la MIA-R, así como de la resolución que se está revisando.

TERMINO DECIMO QUINTO.- Es de conocimiento del visitado.

TERMINO DECIMO SEXTO.- Es de conocimiento del visitado...

TERCERO.- Mediante oficio No. [redacted] de fecha seis de diciembre de dos mil veintinueve, suscrito por el Ing. [redacted] en su carácter de Director General, en ejercicio de su garantía de audiencia comparó a procedimiento, mediante escrito de recibido en esta Delegación en misma fecha, manifestando lo que a su derecho convino, en relación con el término octavo en su condicionante número 2.

Con fundamento en el artículo 16 fracción X, 50 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta autoridad se aboca al análisis de las constancias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve; mismas que a continuación se señalan:

1).- Documental Privada.- Consistente en copia simple de póliza de fianza beneficiario con número [REDACTED] con fecha de expedición 18-10-2021 expedida por Chubb Fianzas Monterrey, aseguradora de caución, S.A., por un monto de fianza de [REDACTED] para garantizar la empresa DEMOVIAL, S.A. DE C.V. en convenio de participación conjunta con Constructora y Arrendadora Cañeros S.A. de C.V. el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la obra "Trabajos de ampliación y modernización consistentes en terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento, incluye obras de túneleo de la carretera [REDACTED] tramo km [REDACTED] km [REDACTED] cuerpo B en el Estado de Morelos", el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes a los que haya lugar, misma que se admitió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

2).- Documental Privada.- Consistente en copia simple de póliza de fianza con número de folio [REDACTED] Fianza [REDACTED] expedida por Dorama, Institución de Garantías S.A. por la cantidad de [REDACTED] para garantizar por ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO S.A. DE C.V. en convenio de participación conjunta con Inversora Natica S.A. de C.V., el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el oficio resolutivo No. [REDACTED] en materia de impacto ambiental con fecha 04 de agosto de 2011, del proyecto "Modernización de la Carretera [REDACTED] tramo del km [REDACTED] al km [REDACTED] subtramo del km [REDACTED] al km [REDACTED] de "trabajos de ampliación y modernización consistentes en terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento, incluye obras de túneleo de la carretera [REDACTED] tramo km [REDACTED] al km [REDACTED] cuerpo B en el Estado de Morelos", el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes a los que haya lugar, misma que se admitió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3).- Documental Privada.- Consistente en copia simple de comprobante digital de fianza, con número de fianza [REDACTED] con fecha de expedición veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, expedida por Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. por la cantidad de [REDACTED] para garantizar por Torreza Construcciones, S.A. de C.V. en convenio de participación conjunta con Socsa Constructora de pavimentos, pisos y agregados S.A. de C.V., Axia Inmobiliaria y Constructora S.A. de C.V., Giramo S.A. de C.V. y Pavimentos y Constructores de Ixtla S.A.A. de C.V. las responsabilidades que pudieran derivarse de las obligaciones garantizadas en el oficio resolutivo No. [REDACTED] en materia de impacto ambiental con fecha 04 de agosto de 2011 del proyecto "Modernización de la Carretera [REDACTED] tramo del km [REDACTED] al km [REDACTED] subtramo km [REDACTED] al km [REDACTED] de "trabajos faltantes de la construcción de la plaza de cobro [REDACTED] ubicado en el Km [REDACTED] al km [REDACTED] mediante los trabajos de construcción de la caseta principal, edificio administrativo, incluye: terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento, de la carretera la [REDACTED] en el estado de Morelos", el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes a los que haya lugar, misma que se admitió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450

1. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

siguientes medidas:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las

QUINTO.- Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en su edición vespertina el 31 de marzo de 2020, el Titular de la secretaría de Salud determine:

CUARTO.- En ese sentido, del análisis a las constancias que obran en autos, se advierte que como puede apreciarse, en el cuerpo de la presente resolución, la evaluación del impacto ambiental conforme a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28, es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite las condiciones a las cuales se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, situación que como ha quedado plasmada fue debidamente examinada por el Inspector Adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en fecha veinticuatro, veintiseis de noviembre de dos mil veintiuno, anexando documentales que acreditan el cumplimiento a las condicionantes y términos establecidos para el proyecto denominado [REDACTED], mediante oficio resolutivo No. [REDACTED] en materia de impacto ambiental con fecha 04 de agosto de 2011 autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en este sentido se tiene, que no existe irregularidad alguna susceptible de ser sancionada por esta Autoridad, ordenándose para tal efecto el archivo del expediente en que se actúa, como asunto totalmente concluido.

4).- Documental Privada.- Consistente en copia simple de póliza de fianza, con número de fianza [REDACTED], folio [REDACTED], con fecha de expedición dos de diciembre de dos mil veintiuno, expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, por la cantidad de [REDACTED] para [REDACTED].

garantizar por Constructora de Obras Mexicanas S.A de C.V. en convenio de participación conjunta con TEBE Consultores, S.A., Constructora Jabe, S.A. de C.V., EDSA Construcciones, S.A. de C.V. y Constructor y Telecom Alger S.A. de C.V., el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el oficio resolutivo No. [REDACTED] en materia de impacto ambiental con fecha 04 de agosto de 2011, del proyecto "Modernización de la Carretera [REDACTED] tramo del km [REDACTED] al km [REDACTED] que tiene subtramo km [REDACTED] al km [REDACTED] particularmente al contrato No. [REDACTED] que tiene por objeto los "trabajos faltantes de construcción de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento de la carretera [REDACTED] tramo: del km [REDACTED] al km [REDACTED] cuerpo A, en el Estado de Morelos", el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes a los que haya lugar, misma que se admitió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.



U.S. ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY
WASHINGTON, D.C. 20460

MEDIO AMBIENTE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

2. *Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
1. ***Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitación de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención; ...***

Así como en consideración de lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la SEMARNAT y sus Órganos Administrativos Desconcentrados" (PROFEPA, CONAGUA, CONANP y ASEA), a partir del 24 de agosto de 2020 hasta el 30 de septiembre del mismo año, reanudándose los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de sus competencias, así mismo con fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modificó el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, el cual señala que el acuerdo citado en líneas que anteceden entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 04 de enero de 2021, así mismo, con fecha 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, tendrán vigencia y aplicaran en sus mismos términos a partir del 11 de enero de 2021 y continuará su vigencia hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación; así como el acuerdo de fecha 25/01/2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos Administrativo, deberá de aportar los elementos probatorios necesarios para acreditar sus condiciones económicas, y en sus administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se estableció que tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo.

En virtud de lo anterior, tomando en consideración que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados pueden habilitar los días y horas que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y en virtud de que la inspeccionada no realiza actividades consideradas como esenciales en términos de lo dispuesto por las autoridades sanitarias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, último párrafo, 30, 32 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y siendo el objetivo de esta autoridad brindarle certeza jurídica, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4º párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Ricardo
2022 Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

X



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Mexicanos; se habilitan las horas comprendidas entre las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas de los días 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2022, para la emisión y notificación del presente proveído.

Así como lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26/05/2021. ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos subsecuenciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

UNICO. Se modifican los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, se adicionan las fracciones IX y X al Artículo Octavo, y se adiciona el Artículo Noveno, ambos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos subsecuenciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; para quedar como sigue: "X. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para dar la atención correspondiente en las oficinas ubicadas en Carretera Picacho Ajusco Número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, así como en las oficinas de sus Delegaciones en las entidades federativas, para todos los trámites y procedimientos administrativos a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y sus Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo; En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos subsecuenciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020; En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450
Tel.: (777) 322 35 90; 322 35 91; 322 34 71; 316 87 09
www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete. En ese sentido, se ordena turnar copia de la presente resolución a la Subdelegación de Inspección a Recursos Naturales, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. - El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio señalado al calce del presente documento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al **DIRECTOR GENERAL DEL** [REDACTED] en el domicilio ubicado en el [REDACTED]; entregándole copia con firma autógrafa de la presente resolución administrativa para los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 167 BIS y 167 BIS I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL INC. JAVIER MARTÍNEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO PFFPA/1/4C.26.1/591/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO a), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, Y ARTÍCULOS 1, 2, 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULOS 160, 161, 162, 164 Y 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIONES I, II, III, VI, X, XI, XIV, XIX, Y XXII, 6, 28 FRACCIÓN PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I, 29, 30, 35, 37 TER, 160, 161, 162, 163, 164, 167 Y 170 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 3, 4 FRACCIONES VI Y VII, 5 PRIMER PÁRRAFO INCISO B), 6, 7, 8, 47,





MEDIO AMBIENTE | **PROFEPA**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

48, 49, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL; 1, 2 FRACCIÓN XXXI a, 19 FRACCIÓN XXIV, 45 FRACCIONES I, V, X, XI, XXXVII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 46 FRACCIÓN XIX Y 47 PÁRRAFO SEGUNDO, 68 FRACCIONES IX, XI, XII, XVII, XIX Y XLIX Y QUINTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO PRIMERO INCISOS B) Y E) PUNTO 16, SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RUBÉN GÓMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Av. Cuauhtémoc 173, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450
Tel: (777) 322 35 90; 322 35 91; 322 34 71; 316 87 09
www.gob.mx/profepa